

**A/A: JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL DE CONVIVENCIA EN GRUPO
EDUCATIVO.**

1.- OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Este Pliego regula las prescripciones técnicas particulares de la contratación del servicio para la ejecución de la medida judicial no privativa de libertad de convivencia en grupo educativo y de las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de la misma.

El objeto concreto del contrato se define en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) porque se rige el contrato e implica básicamente crear y proporcionar los cauces necesarios para prestar la debida atención a los menores durante el cumplimiento de la medida, incluyendo alojamiento, alimentación, vestuario, orientación educativa y laboral, apoyo psicológico social y familiar, así como las gestiones oportunas para la atención médico farmacéutica y servicios sanitarios y educativos.

Además de la legislación recogida en el PCAP rector del contrato, será normativa específica aplicable al mismo la existente en materia de responsabilidad penal de menores y protección jurídica del menor en vigor en cada momento, y, en particular y a título meramente enunciativo, las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LO 5/2000);
- El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante RD 1774 /2004);
- La Resolución de fecha 3 de febrero de 2006, de la por entonces Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se regulan las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales (BOPA 2 de marzo de 2006).
- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor.
- Protocolo de Violencia Filio-parental vigente en cada momento y facilitado por el Servicio de Justicia del Menor de la Dirección General de Justicia e Interior.

2.- USUARIOS DE LAS PLAZAS OFERTADAS:

Los usuarios de las plazas ofertadas serán jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 21 años de edad, en ejecución de la medida judicial de convivencia en grupo educativo.

La decisión de ingreso efectivo, o de baja de un usuario en el recurso objeto del presente contrato será acordada por la Dirección General competente en materia de justicia del menor.

En el proceso de acceso al recurso del usuario se le presentará un documento de aceptación de los fines y normativa del mismo.

En todo caso se observará lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1774/2004.

El usuario del servicio tendrá derecho a alojamiento en régimen de pensión completa durante todo el tiempo que dure la medida.

3.- MEDIOS MATERIALES A APORTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá reservar para la ejecución del contrato seis plazas para la ejecución de la medida de convivencia en grupo educativo bien en un recurso específicamente abierto para la ejecución del presente contrato, bien en un recurso preexistente en el que residan menores en situación de riesgo o exclusión social.

Además, deberá aportar los siguientes medios materiales:

3.1. Centro en que se ubiquen las plazas ofertadas

Las plazas reservadas deberán ubicarse en un centro, piso, casa o residencia que reúna las siguientes características:

- Podrá estar ubicado en cualquiera de los términos municipales que integran el Principado de Asturias, siempre y cuando el núcleo donde se encuentre tenga acceso a todos los recursos de la Comunidad: centros educativos, sanitarios, laborales, y de ocio.
- La entidad adjudicataria deberá ser la propietaria o arrendataria del centro en el que se ubiquen las plazas, o tendrá atribuida la gestión del mismo por título que garantice la prestación del servicio contratado por todo el tiempo que dure la relación contractual.
- El centro donde se ubiquen las plazas ofertadas (en adelante “el Centro”), que deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de condiciones estructurales, seguridad, habitabilidad, higiene y salubridad de viviendas, ha de reunir las siguientes características:
 - Todas las instalaciones del Centro cumplirán con la normativa vigente en la materia que por su ámbito territorial corresponda, que será acreditado, en su caso, mediante la obtención de la preceptiva autorización por el órgano competente.
 - Climatización: se garantizará una temperatura ambiente adecuada en condiciones permanentes de confort térmico (norma UNE- EN- ISO-7730).
 - Mantenimiento de las instalaciones: El adjudicatario mantendrá en buen uso y estado de conservación las instalaciones del Centro. A tal fin se registrarán y archivarán las diversas actuaciones llevadas a cabo:
 - Autorización preceptiva según la legislación aplicable para el tipo de instalación de que se trate.

- Labores de mantenimiento del Centro.
 - Revisiones periódicas preceptivas.
 - Plan de evacuación del Centro, ensayos y protocolos de actuación.
 - Tareas de mantenimiento y reposición, en su caso, de mobiliario y enseres.
- Protección y seguridad: existirá un manual de autoprotección que deberá ser implantado y estar expuesto en la entrada principal del edificio o en otra ubicación accesible al Servicio de Extinción de Incendios. El Centro deberá contar con un plan anual de formación de protección y seguridad, así como el manual de autoprotección del edificio. Estos planes deberán hacer mención especial a los sistemas de evacuación ante situación de riesgo, con especial consideración a las necesidades de las personas usuarias.
- El adjudicatario deberá asumir la totalidad de los gastos de equipamiento y mantenimiento del Centro (agua, luz, gas, limpieza, alquiler en su caso y demás gastos de funcionamiento).

3.2. Medios materiales mínimos en el Centro de prestación del servicio

El adjudicatario deberá aportar los medios materiales necesarios para satisfacer las necesidades básicas del usuario.

Como medios materiales mínimos, deberá aportar los siguientes:

- Cada Centro deberá contar con un área específica de dirección y administración, de uso exclusivo del personal educador y del director o responsable del centro, que permita la custodia segura de expedientes y documentación diversa, la realización de tareas de gestión, y la recepción de usuarios y familiares.
- Un espacio habilitado para visitas a los usuarios.
- Un espacio donde los internos puedan realizar las llamadas a que están autorizados.
- Al menos un baño completo con inodoro, lavabo y ducha.
- Elementos necesarios para la higiene diaria de los usuarios, tales como desodorante, gel, champú, pasta de dientes, espuma y cuchillas de afeitar, salva slip, tampones, compresas, y botiquín.
- Cocina totalmente equipada para la vida ordinaria en el Centro. Las instalaciones de cocina deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad, sanidad e higiene en instalaciones alimentarias.
- Elementos necesarios para la adecuada alimentación de los usuarios. Los alimentos y bebidas suministradas a los internos deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad, sanidad e higiene alimentaria.
- Material necesario para la realización de actividades educativas, formativas y de ocio: material ofimático, audiovisual, cultural, educativo.
- Sala de estar compartida, destinada a actividades lúdicas y formativas.

- Botiquín de primeros auxilios, incluyendo aquellos elementos necesarios para la atención farmacéutica de los usuarios.

3.3. Otros medios materiales

El adjudicatario se compromete a aportar los siguientes medios materiales:

- El adjudicatario deberá disponer de un móvil de atención “24 horas”, con el fin de facilitar a la entidad pública la posibilidad de contacto en cualquier momento, así como con los usuarios.
- Para el cumplimiento del objeto del contrato el adjudicatario deberá disponer de un coche. Todos los gastos derivados del uso y mantenimiento del vehículo, incluyendo tributos, carburante, reparaciones, revisiones y análogos corren a cuenta del adjudicatario. El adjudicatario deberá asumir los gastos generados por traslados de los menores, así como acompañamiento a entrevistas o comparecencias en los Juzgados y Fiscalía.

Se pone expresamente de manifiesto que los medios materiales aportados por el adjudicatario deberán en todo caso adecuarse a la legislación sectorial aplicable a cada uno de ellos, y cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de su normal uso o funcionamiento será responsabilidad exclusiva del contratista.

4.- MEDIOS PERSONALES:

El adjudicatario deberá aportar los medios personales- humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio, y para satisfacer las necesidades básicas del usuario y su correcto desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social. Así mismo, la entidad adjudicataria deberá aportar los medios personales necesarios para cumplir con las actividades recogidas en el Programa de Trabajo a que se refiere la prescripción sexta de este Pliego.

El personal mínimo para la prestación del servicio, que deberá hacerse de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días el año, será el siguiente:

- La empresa adjudicataria deberá tener en plantilla al menos un Educador por turno (salvo en el nocturno, en que las funciones educativas se podrán desempeñar por un Auxiliar Educador) y un Psicólogo para el desarrollo del apoyo psicológico y la terapia familiar objeto del contrato que distribuirá libremente en los diferentes turnos de prestación del contrato, siempre y cuando no sea adscrito al turno nocturno.

El Educador podrá tener alguna de las siguientes titulaciones como mínimo: Grado en Trabajo social o Grado en Educador social o Grado en Pedagogía o Grado en Psicología; el Psicólogo, Grado en Psicología.

La experiencia mínima exigida tanto para los Educadores como para los Psicólogos será de dos años en intervención con menores en situación de riesgo o conflicto social.

- Un Director/a del recurso: el Director puede ser una persona diferente, o ser elegido de entre el personal que se adscriba a la ejecución del servicio.

Este será el número mínimo de trabajadores destinados a la prestación del servicio, debiendo, en todo caso, la empresa garantizar un correcto servicio y una correcta atención personalizada al beneficiario, cumpliendo en todo momento con las condiciones mínimas establecidas en el pliego.

Los medios personales que el adjudicatario aporte a la prestación del servicio deberán en todo caso ser personal educativo.

Se entiende por personal educativo aquel que reúna alguna de las siguientes titulaciones:

- Trabajador social.
- Educador social.
- Pedagogo.
- Psicólogo

Todo el personal adscrito a la prestación del servicio deberá contar una experiencia mínima de dos años en intervención con menores en situación de riesgo o conflicto social. Dicha experiencia se acreditará en la forma prevista en el PCAP.

El Director/a del recurso, actuará como responsable e intermediario ante la Dirección General competente en materia de justicia del menor y en concreto el responsable del contrato.

Semanalmente la entidad comunicará al Servicio de Justicia del Menor el profesional en turno de guardia.

Se pone expresamente de manifiesto que los medios humanos aportados por el adjudicatario deberán en todo caso adecuarse a la legislación sectorial aplicable en la materia, y cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive en relación con el personal adscrito será responsabilidad exclusiva del contratista.

5.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se desarrollará durante todo el tiempo que dure la medida judicial impuesta al joven, de forma ininterrumpida las 24 horas del día y los 365 días del año, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Los ingresos y salidas de los usuarios se producirán en el horario establecido por el Juez de Menores o en su defecto, previo acuerdo entre la entidad adjudicataria y la Dirección General competente en materia de justicia del menor. Dicho horario quedará expresamente fijado en el Programa individualizado de ejecución de la medida judicial (PIEM) correspondiente (prescripción 6 del presente Pliego).

Los usuarios podrán ausentarse del Centro para el desarrollo de actividades declaradas compatibles con la medida judicial por parte de la Dirección General competente en materia de justicia del menor, tales como asistencia a actividad escolar, salidas programadas u otras que pudieran autorizarse.

Los horarios de las comidas serán acordados entre la Dirección General competente en materia de justicia del menor y la entidad adjudicataria, en garantía de los derechos de los usuarios y de los trabajadores adscritos al servicio.

6.- PROGRAMA DE TRABAJO:

El adjudicatario del servicio deberá, en los términos recogidos en el PCAP, desarrollar el siguiente programa de trabajo con los usuarios del servicio:

6.1. DOCUMENTO QUE RECOJA LA NORMATIVA Y FINES DEL CENTRO

El adjudicatario deberá presentar un documento en que se recoja la normativa de régimen interno y fines del Centro, que en todo caso habrá de ser respetuosa con la legislación vigente en materia de protección jurídica del menor y Responsabilidad Penal de los Menores.

En dicha normativa, deberán constar entre otros, los siguientes extremos:

- Horarios de todas las actividades que se llevan a cabo en el Centro. Dicho horario será flexible en relación con aquellas salidas o actividades externas a las que los usuarios deban acudir con carácter ineludible conforme a la legislación vigente.
- Actividades desarrolladas en el Centro de carácter formativo, educativo, familiar y de ocio.
- Régimen de comidas, que en todo caso han de respetar la normativa existente en la materia y la premisa de una dieta equilibrada a los menores.
- Actitudes o comportamientos prohibidos en el Centro.

6.2. PROYECTO DEL RECURSO DE GRUPO EDUCATIVO PARA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE CONVIVENCIA

El adjudicatario deberá presentar un documento que recoja los objetivos y líneas generales de funcionamiento del recurso desde el punto de vista psico-educativo. Dicho documento deberá regular, como mínimo y en diferentes apartados, los siguientes aspectos:

- Marco legal aplicable al recurso.
- Objetivos generales.
- Organigrama (entendido como descripción del perfil y funciones individuales de cada trabajador adscrito al contrato y su relación/coordinación con el resto de la plantilla).
- Funciones del recurso.
- Modelo de trabajo para instaurar cambios en el menor.
- Coordinación del recurso con otros recursos (formativos, laborales, de salud, de justicia...).
- Programas específicos, protocolos o modelos de trabajo con los que cuenta el recurso además de los mínimos exigidos en el PPT.
- Descripción de la relación Educador/Psicólogo – Menor: sistema de tutorías.

6.3. PROGRAMA DE APOYO PSICOLÓGICO Y TERAPIA FAMILIAR EN EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACTUACIONES

El adjudicatario deberá presentar un Programa específico de Apoyo Psicológico y Terapia Familiar aplicable a la ejecución de las medidas objeto del contrato y actuaciones relacionadas consistente en una intervención psicoterapéutica con el menor y/o con su familia, bien porque ésta venga impuesta por un Juzgado de Menores o el Ministerio Fiscal, bien porque se aprecie o detecte durante la propia ejecución la necesidad de dicha intervención.

6.4. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El adjudicatario deberá presentar un Programa específico para procurar la reinserción del menor infractor cuya medida haya sido impuesta por delito de maltrato en el ámbito familiar. Este Programa deberá contener los siguientes apartados:

- Definición de violencia filio-parental.
- Descripción del perfil de los usuarios del recurso.
- Enumeración y desarrollo de las variables a trabajar tanto con el infractor como con su familia.
- Objetivos y técnicas y estrategias para trabajar con el menor y su entorno.
- Descripción de las funciones de los diferentes educadores y terapeutas que trabajen con este perfil de usuarios.
- Diseño y funcionamiento de la relación Educador/Psicólogo – Menor.

6.5. PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS O DE OCIO A DESARROLLAR CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá presentar un Programa de Actividades Culturales y Recreativas a desarrollar con los usuarios del servicio, que en todo caso han de cumplir con lo dispuesto en la legislación sectorial específica.

6.6. PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL (PIEM)

Una vez ingrese el joven en el Centro, la entidad adjudicataria deberá desarrollar un Programa Individualizado de Ejecución de la Medida Judicial, en los términos recogidos en el artículo 10 del RD 1774/2004.

El PIEM se elaborará en el plazo de 20 días desde su solicitud por el Servicio de Justicia del Menor y en él habrán de figurar los siguientes apartados:

- Evaluación inicial del menor y sus circunstancias, haciendo especial mención a los aspectos que tienen que ver con la imposición de la medida judicial presente.
- Necesidades detectadas en el menor y que han de ser abordadas con la intervención incluyendo apartados específicos en materia escolar, de salud, familiar y social.
- Objetivos que se persiguen con la medida, con especial hincapié en aquellos a trabajar en los casos de violencia filio-parental si éste fuera el caso.
- Actividades que se llevarán a cabo para conseguir los objetivos anteriormente descritos.
- Recursos implicados.
- Temporalización de la medida y de las actividades que se llevarán a cabo para su correcto desarrollo.

En el PIEM deberán recogerse todas aquellas circunstancias específicas que impliquen cierta especificidad sobre lo estipulado en el régimen general, tales como, y a título de ejemplo: enfermedades, alergias, prácticas religiosas, entre otras.

El PIEM deberá incluir asimismo un sub-apartado específico para reinserción del menor infractor cuya medida haya sido impuesta por delito de maltrato en el ámbito familiar. Este sub-apartado deberá contener objetivos y estrategias para trabajar con el menor las siguientes áreas y habilidades:

- Desarrollar estrategias para el control de la impulsividad.
- Entrenamiento en Habilidades Sociales y comunicación.
- Identificación y manejo de la ira. Regulación emocional.
- Desarrollo de la empatía.

- Manejo de conflictos y solución de problemas.
- Planificación y ajuste de expectativas y objetivos.
- Control de variables cognitivas.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Regulación de conductas satélite.

No obstante, como parte del Programa de Trabajo el adjudicatario deberá presentar un modelo de PIEM.

6.7. INFORMES DE SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá presentar informes de seguimiento de los usuarios conforme a lo establecido en el artículo 13 del RD 1774/2004.

Han de elaborarse informes de seguimiento trimestral de la medida así como todos aquellos que sean solicitados por el Servicio de Justicia del menor.

En estos informes han de constar la evolución personal del menor, la evolución del menor en el recurso de convivencia, el grado de cumplimiento de la medida y todas aquellas incidencias relevantes que se hayan producido durante el desarrollo de la misma.

No obstante, como parte del Programa de Trabajo el adjudicatario deberá presentar un modelo de Informe de Seguimiento.

6.8. INFORMES DE INCIDENCIAS

Se elaborarán todos los informes oportunos para informar de cuantas incidencias relevantes sucedan durante la intervención, con especial interés en aquellas que puedan constatar el incumplimiento de los objetivos de la medida.

No obstante, como parte del Programa de Trabajo el adjudicatario deberá presentar un modelo de Informe de Incidencias.

6.9. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDA

Una vez terminada la Medida de convivencia en grupo educativo, se elaborará un informe final en el que se valorará con especial interés el grado de consecución de los objetivos programados, el grado de cumplimiento de la medida y la situación en la que queda el menor.

No obstante, como parte del Programa de Trabajo el adjudicatario deberá presentar un modelo de Informe Final.

6.10. PROGRAMA DE REINSERCIÓN Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario promoverá la reinserción de los destinatarios del programa facilitando su acceso y permanencia en recursos normalizados de la Comunidad, y en su caso, su reingreso al domicilio familiar, realizando cuantas acciones complementarias sean necesarias para mejorar sus posibilidades de integración social, laboral y familiar.

Todo ello, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de 3 de febrero de 2006 la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

6.11. MEMORIA ANUAL

El adjudicatario deberá elaborar una Memoria anual que contendrá a nivel global todas las actividades, actuaciones y valoraciones desarrolladas durante ese año, así como los datos estadísticos y evaluación correspondiente. Será presentada durante el primer trimestre del año siguiente ante la Dirección General competente en materia de justicia del menor.

No obstante, como parte del Programa de Trabajo el adjudicatario deberá presentar un modelo de Memoria Anual.

7.- EXPEDIENTE ÚNICO DE CADA USUARIO

El adjudicatario deberá incorporar toda la documentación relativa a cada usuario en un Expediente único, que será propiedad de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y a la que deberá remitirse una vez finalizada la medida.

Oviedo, 20 de julio de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE JUSTICIA DEL MENOR


María del Valle García Moreno